

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales A. G. U. A.



AÑO XLIX

Managua, D. N., Jueves 24 de Mayo de 1945

Nº 105

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuarta Sesión Pág. 1057

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato 1059
Nombramientos 1060

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato 1060

DISTRITO NACIONAL

Varias Disposiciones 1061

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 1063

SECCION JUDICIAL

Remates 1068
Declaratorias de Herederos 1069
Sentencias de Divorcios 1070
Depósitos de Animales 1071
Citaciones de Procesados 1071
Título Supletorio 1072
Aviso 1072

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuarta Sesión de la Cámara del Senado correspondiente a las ordinarias del séptimo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las diez y media de la mañana del ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Dr. Carlos A. Morales, asistido de los Secretarios, Senadores General José Solórzano Díaz y don Héctor Membreño, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores Alemán, Astacio, Fiallos, Gómez, Rodríguez, Marín, Martínez, Salazar y Velásquez.

19—Se abrió la sesión.

29 Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39 El Primer Secretario leyó una nota del Ministerio de Gobernación y Anexos en la que se comunica el envío de 20 ejempla-

res de la Memoria de ese Ramo por el año de 1943 a 1944, para ser sometida a la tramitación correspondiente.

49—Por Secretaría se leyó la iniciativa tendiente a aprobar el convenio celebrado el 29 de Diciembre ppdo., entre el Dr. Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los EE. UU. de América, en representación de la República de Nicaragua y el Sr. Warren Lee Pierson en representación del Export & Import Bank de Washington, D. C., que contiene una prórroga al contrato suscrito por las mismas partes el 16 de Diciembre de 1941 y que expiraba el 31 de Diciembre de 1944, en el sentido de elevar ese término hasta el 30 de Junio de 1945. Esta iniciativa pasó a estudio de la comisión de Hacienda.

El Senador Presidente expresó que habiendo llegado este proyecto con carácter de urgencia se excitaba a la comisión correspondiente a emitir su dictamen a la mayor brevedad y si posible fuera hoy mismo para resolver sobre él en la sesión de este día. Se agregó a la comisión al senador don Carlos A. Velásquez.

59—Se leyó la cuenta de gastos de la Cámara del Senado imputada a la partida de «Remanentes de la Admón. Pública de 1944-45» mandadas pagar durante la vigencia del Presupuesto General de Gastos del año de 1944 a 1945, la cual asciende a la suma de C\$ 16,320.00.

Suficientemente discutida se aprobó.

69—Par Secretaría se leyó la cuenta de gastos de la Cámara del Senado imputada a la partida correspondiente, Tit. II, Cap. III, la cual asciende a la suma de C\$ 4,801.48.

Suficientemente discutida se aprobó.

Senador Gómez: Señor Presidente: Señores Senadores: El día de hoy 8 de Mayo de 1945 es un día feliz que queda marcado por la Humanidad hasta el fin de los siglos, con la piedra blanca conque solían señalar los romanos todo acontecimiento venturoso. Ha llegado fulgurante, decisiva, definitiva, la victoria de las armas aliadas contra el nazi-fascismo europeo. Este régimen y sus corifeos quedaron reducidos a la nada: de polvo y barro eran los falsos apóstoles y al barro y al polvo volvieron. Estamos viviendo historia. No quiero insistir sobre detalles de la cruenta lucha ante los que han sido, como yo, testigos de ella y pasaron por las mil vicisitudes que

nos hacían sufrir los altos y bajos de la pelea durante tan angustiosos años. Considero, sin embargo, conveniente recordar, como lección ejemplar para los hombres de bien, la energía, el tacto, la fé, la constancia, esa devoción de pagar con su propia persona las dificultades y salvarlas, al extremo de ofrendar su vida en la porfía, del primero de los demócratas, el gran Presidente Roosevelt; la tenacidad irreductible de Churchill, su vigor, comparable al de esos animales que al morder no sueltan nunca la presa, como el bull-dog, la tortuga. . . , que separada la cabeza continúa mordiendo siempre, y quién en hora trágica prometió no rendirse jamás y seguir combatiendo en el aire, en tierra, en el mar y bajo el mar, en las Islas británicas y en los dominios. Tampoco podríamos olvidar a Francia, mártir, que si admitió la pérdida de una batalla, no quiso nunca aceptar su derrota, en la guerra, y la cual en medio de su extensión, de su pobreza, de su hambre, dá a la causa de la democracia lo poco que le queda; ni a Polonia, la católica, la crucificada, la primera y la última en pelear y cuya libertad, como baluarte de la civilización occidental corre ahora tanto riesgo a manos de un vencedor; ni a China, sufriendo, callada, que ha soportado estocicamente los horrores de un régimen sanginario, ni a Noruega, Dinamarca, Holanda, Bélgica, Checoslovaquia, Rumania, Bulgaria, Austria, Hungría, Yugoslavia, Grecia, víctima del hambre y que ha perdido tantos hijos, hombres, mujeres, niños y ancianos; ni a tantos más, víctimas de la codicia del ogro moderno. Cuenta la historia de la primera guerra mundial que cuando el Príncipe alemán de la Corona atacaba a Verdún, defendió una de sus trincheras el teniente Pericard a la cabeza de una pequeña tropa. El asalto fué rechazado quedando heridos el jefe y los defensores. Al poco tiempo, volvieron los alemanes al ataque y Péricard, gravemente herido al ver a sus soldados moribundos, gritó—grito que no se olvidará jamás—«¡Arriba los muertos! ¡De pies!» Y en su esfuerzo sobrehumano aquellos agonizantes repelieron definitivamente el asalto. Recuerdo el episodio y grito igualmente a todas esas naciones ayer sojuzgadas hoy respirando aires de libertad y democracia: «¡Arriba, muertos! ¡Arriba!» que el sol esplendente de la Victoria se alza sobre el horizonte. Esta guerra consta de tres etapas principales: derrota de Alemania; derrota del Japón; organización de la Paz. Se ha vencido la primera, faltan las otras dos, entre ellas la más importante, el triunfo en la paz, porque una espina, una lastimadura,—Polonia habla eloquentemente—pueden echar a perder el trabajo más ímprobo y mejor meditado. Cuando los romanos otorgaban los honores de la Victoria de un Cónsul o a un general, solían poner al pie del pavés en que llevaban al héroe, a un esclavo, cuya única misión era

repetir al jefe para que no se creyese un Dios, en un Citmotio, trágico y necesario: «¡Acuérdate de que eres hombre! ¡Acuérdate de que eres hombre! Los grandes no son grandes, son hombres todos, humanos.

Deseo ahora presentar la formal moción para que, por resolución de Cámara, se acuerde enviar un cable de felicitación por la victoria aliada a la Cámara del Senado Norte Americano; y otro en igual sentido al Presidente Truman, Comandante en Jefe de las fuerzas norteamericanas.

A discusión la moción del Senador Gómez.

El Senador Astacio manifestó que si no sería conveniente enviar felicitación también a las demás potencias que han tomado parte en la derrota de Alemania, ya que—expuso—los generales americanos e ingleses a quienes se rindieron primero los alemanes, rechazaron la rendición a menos que no fuera declarada a las tres grandes potencias aliadas, y resultaba un poco incompleta la moción del Senador Gómez, al dirigir la felicitación únicamente a los Estados Unidos de América.

Suficientemente discutida la moción del Senador Gómez y tomada en consideración la sugerencia del Senador Astacio, se aprobó la moción Gómez en su forma original.

89—Llegó una comisión de la Honorable Cámara de Diputados integrada por los Representantes don Gabry Rivas y el Dr. Enoc Aguado.

Diputado Aguado:—Señor Presidente; Señores Senadores: En la Honorable Cámara de Diputados con motivo de ser hoy día de la Victoria de las armas aliadas, en que parece que se ha coronado el triunfo sobre los sistemas nazi-fascistas europeos, a moción del Diputado Rivas y del que os dirigí la palabra se presentó el proyecto que a continuación leeré. (y lo leyó). Venimos a la Honorable Cámara del Senado e presentárselo como iniciativa para ver si la hace alguna enmienda o lo aprueba según su criterio. El objeto de dicha iniciativa es hacer público regocijo en unión de las naciones aliadas a cuya familia pertenece Nicaragua con motivo de la victoria.

Senador Presidente:—Con todo gusto la Cámara del Senado discutirá la moción y avisará del resultado a la Honorable Cámara de Diputados.

Los Diputados mocionistas manifestaron que siendo hoy el día de la Victoria, rogaban al Honorable Senado resolver en esta misma sesión sobre el proyecto ya que cabe darle a publicidad el propio día de la victoria.

89—Se retiró la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

99—Por Secretaría se leyó el proyecto introducido al Senado por la Honorable Comisión de la Cámara de Diputados y por el cual Nicaragua se suma a las naciones aliadas en una manifestación de regocijo por el triunfo obtenido sobre los regímenes

nazi-fascistas.

El Senador Presidente nombró una Comisión para que dictamine sobre el particular integrada por los Senadores Gómez, Astacio y Velásquez.

10 Se suspendió la sesión para esperar el dictamen aludido.

11—Continuo la sesión.

12—Por Secretaría se leyó el dictamen que la Comisión respectiva emitió sobre la iniciativa enviada por la Cámara de Diputados y por la cual Nicaragua se une a la familia de Naciones aliadas para manifestar público regocijo con motivo del triunfo de la democracia sobre los regímenes nazi-fascistas.

La Comisión aconseja la aprobación de dicho proyecto con algunas reformas.

Habiendo aceptado la Cámara el dictamen de la Comisión se suspendió la sesión para ir a proponer a la Honorable Cámara de Diputados, las reformas a dicho proyecto.

13—Continuó la sesión.

Senador Gómez:—Honorable Señor Presidente; Honorables Señores Senadores: En nombre de la Comisión que fué a proponer a la Honorable Cámara de Diputados las reformas hechas por el Senado al proyecto por el cual Nicaragua se une al regocijo de las naciones aliadas con motivo de la victoria sobre Alemania, tengo el gusto de comunicarles que dichas reformas fueron aceptadas por unanimidad y hasta con entusiasmo y comentarios muy favorables para la labor de esta Cámara.

El señor Presidente de la Cámara dió las gracias a la Comisión por el informe rendido.

14—Por Secretaría se leyó el dictamen que la Comisión de Hacienda emitió sobre el proyecto que aprueba el convenio celebrado entre la República de Nicaragua y la Export & Import Bank de Washington, D. C., y que contiene una prórroga al contrato suscrito por las mismas partes el 16 de Diciembre de 1941.

La Comisión aconseja la aprobación sin reformas de dicho proyecto.

A discusión el dictamen con el proyecto en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular se aprobaron los Arts. 19 y 29 de que consta quedando aprobado en lo general y particular en primer debate.

El Senador Astacio hizo moción para que, habiendo llegado este proyecto con carácter de urgencia fuera dispensado de los trámites de segundo debate y demás reglamentarias, moción que fué aprobada por unanimidad y quedando aprobado por lo tanto, el proyecto de la referencia.

15—Se suspendió la sesión.

Carlos A. Morales,
Presidente.

José Solórzano Díaz, Héctor Membreño,
1er. Srío. 2o Srío.

NOTA:—Esta acta fué rectificada por solicitud del Senador Astacio en la sesión siguiente.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 110

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Ulises Urbina, Administrador de Rentas del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno, por una parte y el Sr. Francisco Ruiz, mayor de edad, casado, carpintero y venino de la ciudad de Jinotepe, en su propio nombre, por otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Ruiz se compromete a hacer un armario para uso en la Administración de Rentas, el cual debe llevar las dimensiones y pormenores siguientes:

- a) El mueble será de madera de cedro real y tendrá de alto dos varas y una tercia por una vara y 24 pulgadas de ancho y 20 pulgadas de fondo.
- b) Tendrá cinco entrepaños y una división en medio con su correspondiente cerradura «Yale» y
- c) Será debidamente maqueado.

II

El trabajo que el Sr. Ruiz hará, lo ejecutará por la cantidad de trescientos cincuenta córdobas (C\$ 350.00) comprometiéndose a poner el material necesario y dejar el trabajo conforme el gusto y exigencia del representante del Gobierno.

III

El Gobierno suministrará al contratista en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas del Departamento de Carazo, el dinero necesario para la compra de materiales que ocupe para tal fin hasta por la cantidad de (C\$ 250.00) doscientos cincuenta córdobas, y el resto o sean (C\$ 100.00) cien córdobas le serán pagados una vez que haya entregado el trabajo antes descrito y lo cual será a más tardar 30 días después de la fecha.

En fé de lo cual firmamos ambas partes en la oficina de la Administración de Rentas del Departamento de Carazo, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, dos tantos de un mismo tenor. Ulises Urbina, Administrador de Rentas.—Francisco Ruiz, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Mayo de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 324

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Manuel Miranda, Portero de la Agencia Fiscal de Corinto, Depto. de Chinandega.

El nombrado tomará posesión para el desempeño de su cargo, ante la autoridad correspondiente, y devengará el sueldo mensual que en su oportunidad se le fijará.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 17 de Mayo de 1945.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 326

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a la Srita. Carmenza Rocha M., 49 Sellador Auxiliar de la IV Sección de la de la Dirección de Ingresos, a partir del 19 de Mayo en curso, en lugar del Sr. Ramiro Machado L., que falleció.

La nombrada Srita. Rocha M., tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 18 de Mayo de 1945.--A. SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 325

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. José Gregorio Briones, Agente Fiscal de Alta Gracia, Departamento de Rivas, en sustitución de Guillermo Gutiérrez.

El nuevo nombrado, tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 18 de Mayo de 1945.--A. SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 321

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Wladimir Barquero, Teniente G. N. Agente Fiscal de Wiwilí, Departamento de Jinotega.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de fianza hasta por Un Mil Córdobas [C\$1,000.00] y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 17 de Mayo de 1945.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Des-

pacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 323

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a Denis Morales, a partir del 19 de los corrientes, Portero de la Administración de Rentas del Departamento de Rivas, en sustitución de José Antonio Mena, que se retiró del puesto.

El nuevo nombrado, tomará posesión de su cargo la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 17 de Mayo de 1945.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 251

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a la Sra. Aurora de Mairena, Agente Fiscal de la Trinidad, Departamento de Estelí, en sustitución del Sr. Francisco Félix Molina.

La nombrada, tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 2 de Marzo de 1945.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 213-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor GN., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Wilfredo Simons, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Simons, se compromete a transportar en mulas de carga de su propiedad toda la correspondencia que sea cursada de Masaya a los pueblos del Departamento, sujetándose al itinerario que le señale el Administrador de Correos respectivo, lo mismo que todas las encomiendas que hubieren fuera de valija, y las que contengan materiales del servicio de Comunicaciones. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Simons, por el servicio expresado, un cánón mensual de cuarenticincos córdobas (C\$ 45.00), por medio

de la Administración de Rentas de Masaya; los cuales se tomarán de la partida que señale el Presupuesto General de Gastos para tal fin.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Simons, deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc. que faltaren previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el Sr. Director General del ramo.

IV

La duración del presente contrato será de dos meses a contar del primero de Mayo de 1945; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo, cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos tres tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenticinco.—J. D. García M., Mayor GN., Director General de Comunicaciones.—Wilfredo Simons.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Mayo de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

DISTRITO NACIONAL

Nº 21

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte y la señorita Rosa García L., soltera, de oficios domésticos, mayor de edad y de este domicilio, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señorita García L. se compromete a hacer todas las reparaciones indispensables en una casa situada en el Valle de Santo Domingo de esta ciudad, en un solar que mide 56 de varas de frente por 30 de fondo, casa que sirve de local a la Escuela Rural de dicho Valle.

II

El valor de las reparaciones es de Cien Córdobas (C\$100.00) en un total de los cuales se le adelantarán Cincuenta Córdobas (C\$50.00), al firmar este contrato y los otros Cincuenta cuando el trabajo esta concluido a satisfacción del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Nacional. Esta casa, la señorita García L., la dió en arriendo al Distrito Nacional para que sirviera de local a la Escuela de ese Valle, y por tiempo indefinido y de una manera

gratuita, razón por la cual es justo y equitativo se le mande reparar para mejor servicio de la Escuela.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ministro del Distrito Nacional.—Andrés Murillo—La Contratista, Rosa García L.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Mayo de 1945.—El Presidente de la República—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 90

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Autorizar al señor Síndico del Ministerio del Distrito Nacional Dr. Encarnación Fletes Barberena, para que en nombre de la Institución que representa proceda a celebrar contrato de permuta de un lote de terreno de seiscientos ochenta y tres (683) varas cuadradas perteneciente a la señora Eloisa v. de Ibarra, mayor de edad, viuda, de este domicilio y de oficios domésticos, situado en el Barrio de Colón, con estos linderos: Oriente, propiedad de Fermín Ortega; antes de Valeriana Martínez; Poniente, la de Domingo Vanegas, antes de Josefa Alonzo; Norte, la de Alberto Román, antes de Esmeralda Vallecillo; y Sur, la de la Suc. de don Modesto Barrios, 7ª Calle S. E. en medio. Este lote sirvió para la prolongación de la 5ª Av. S. O., entre la 7ª Calle S. O. y Cauce Occidental y su título está inscrito con el Nº 3280, folio 179, asiento VIII, Tomo 108 del Registro de Propiedades de este Departamento. Este lote se permutará con otro perteneciente al Distrito Nacional en el punto llamado "La Mecatera", de esta ciudad, seiscientos veintidos (622) varas cuadradas con estos linderos y dimensiones: Oriente, terreno que fué del Distrito Nacional, con dieciocho metros (18) diez cent. (10); Poniente, terrenos del mismo Distrito con veintitres (23) metros veinticinco [25] cent. callejón en perspectiva en medio; Norte, terrenos del mismo Distrito con veintiun (21) metros sesenticinco (65) cent. y su título está inscrito con el Nº 14864, folio 210, asiento I, Tomo 180 del mismo Registro, pues el Nº 4147, folio 81, Tomo 149 fué cancelado por haberse escrito equivocadamente.

Segundo:—La escritura que otorgará antes los oficios notariales del Dr. Benicio Casco, Abogado Consultor del Distrito, siendo los gastos de escritura, testimonio, e inscripciones de cuenta de la señora v. de Ibarra.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Mayo de 1945.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 63

El Presidente de la República,

Acuerda:

Declarar huésped de honor de la ciudad de Managua al señor Gobernador de la Provincia de San José de Costa Rica, Don Manuel Rodó quien realiza en estos momentos un viaje de buena voluntad a través del país en compañía de varios estimables compatriotas suyos que también serán recibidos con las mismas consideraciones que él se merece. Para todo lo relativo a cumplir con este Acuerdo, se comisiona al Sr. Oficial Mayor del Ministerio del Distrito Nacional Don Octavio Rivas Ortiz quien tendrá a su cargo las atenciones todas que se deben a tan distinguida comitiva.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Marzo de 1945.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 89

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Pagar por medio de la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional al Dr. Ramiro Ortiz Núñez, el 25% sobre que haga ingresar a la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional, por pagos que hagan los contribuyentes de impuestos que están en mora con el Distrito Nacional y que han sido ejecutados o gestionados por el Dr. Ortiz Núñez.

Segundo: El Dr. Ortiz Núñez recibirá la boletería de los contribuyentes rezagados, una vez que haya rendido la fianza de ley por Un Mil Córdobas (C\$1,000.00).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Mayo de 1945.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 91

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día primero del corriente nómbrase al señor Juan J. Tercero, Inspector General de Limpieza Pública a domicilio. Acápiteme 271 del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Distrito Nacional y en sustitución del señor Alberto Reyes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenticinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 87

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Dejar sin efecto el arrendamiento en enfiteusis otorgado por este Ministerio del Distrito Nacional a favor de la señora Carmen Balladares, mayor de edad,

soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, por sentencia de las ocho de la mañana del día diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro sobre un lote de terreno situado al Suroeste de esta ciudad que mide de Oriente a Occidente cuarenta y ocho varas y de Norte a Sur treinta varas lindando: Oriente, Occidente y Sur, con predios distritoriales; y Norte, con Carretera Suroeste a Diriamba en virtud de haber convenido este Ministerio del Distrito Nacional con la señora Balladares en cancelar este arrendamiento a cambio de darle otro arrendamiento en otro lugar, que ya le fué concedido.

Segundo:—Ordenar la cancelación de la inscripción de ese arrendamiento en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento donde se encuentra en asiento Nº 18775, al folio 200 del Tomo CCLXVI; para lo cual transcribese este Acuerdo al señor Registrador respectivo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenticinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 85

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Efectivo desde el día dieciseis del mes en curso; nómbrase Directora y Profesora de la Escuela Rural de Santa Rita a la señora Soledad Sotomayor, en sustitución de la señorita María Teresa Pérez que renunció. Acápiteme 188 del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 Mayo de 1945.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 79

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Reorganizar el personal docente de las Escuelas Urbanas del Ministerio del Distrito Nacional, así:

Escuela Modelo "Serapio Orozco"

116 Directora y Profesora, Carmen de Fonseca.

117 Profesora, Anita Zapata M.

120 Profesora, Hercilia Blanco.

123 Inspectora, María F. Henríquez.

Escuela Nocturna del Barrio San Sebastián

125 Directora y Profesora, Rosa Rocha.

126 Colaboradora, Angela Corea Almenarez.

Escuela Nocturna de Obreros "Gral Somoza"

128 Director y Profesor, Rubén Leytón.

129 Colaborador, Br. Salvador Cerna.

Escuela Nocturna de Obreras

"Salvadorita Somoza"

130 Directora y Profesora, Anita Salinas.

- 131 Colaboradora, Olga Tenorio.
Escuela Nocturna del Barrio
"El Calvario"
- 133 Directora y Profesora, Cándida Mes-
tayer.
- 293 Colaboradora, Yelba Mestayer.
Escuela Nocturna de Obreras
"Gral. Murillo"
- 134 Directora y Profesora, Mercedes de
Martínez.
- 135 Colaboradora, Berta Herrera.
La Colaboradora de la Escuela Nocturna
del Barrio "El Calvario" devengará el suel-
do mensual de Cincuenta Córdobas
(C\$50.00) que se imputará a la Partida de
Imprevistos Inciso «F» del Presupuesto de
Gastos vigente.
- El presente Acuerdo surte sus efectos a
partir del día dieciseis de los corrientes.
- Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma-
nagua, D. N., cuatro de mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.—El Presidente
de la República.—SOMOZA.—El Ministro
del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen,
Managua, D. N., veintuno de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las
once de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de es-
te Despacho señor Pedro Gómez Miranda
en la cuenta de la Fábrica de Fósforos de
León, llevada en su carácter de Guarda-
Fábrica por el señor Praxisteles Avilés H.,
mayor de edad, casado, Farmacéutico y de
aquel domicilio, durante el semestre de
Julio a Diciembre de mil novecientos cua-
renta y tres

Resulta:

Que según carta cuenta que corre al folio
4 de este juicio, hubo un movimiento de
ingresos y egresos durante el periodo in-
dicado de Tres Mil Seiscientos Setenta y
Nueve cajones de fósforos, inclusive los
téminos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa admi-
nistrativa de esta cuenta, por auto de las
ocho de la mañana del veintiocho de mar-
zo de mil novecientos cuarenta y cuatro, al
folio 3, suscrito por el propio Contador
que hizo la glosa; estos autos fueron pasados
al conocimiento del señor Presidente de
este Despacho para los fines de ley, ha-
biendo este Funcionario en providencia
de las nueve de la mañana de la misma
fecha del auto antes citado, dispuesto que
el suscrito verificara los trámites judicia-
les de este juicio hasta fallarlo, en cuyo

umplimiento a las doce meridianas del
mismo día de los autos antes mencionados,
fue puesto por el que firma el cúmplase
de ley; pero como en escrito de veinticin-
co de Noviembre último al folio 6 el se-
ñor Defensor de Oficio de Cuentadantes
don Juan Ramón Castillo pidió se le tu-
viera por personado como apoderado del
cuentadante, ostentando el poder corres-
pondiente que razonado figura en autos y
a la vez renunció de antemano en el mis-
mo escrito al trámite del traslado por no
haber ningún reparo pendiente, el suscrito
proveyó de acuerdo con lo pedido en la
misma petición a las siete de la mañana
del veintinueve de noviembre de este año,
y, como el señor Fiscal General de Ha-
cienda, a quien únicamente se le mandó a
correr el traslado, al evacuarlo en escrito
del uno del corriente al folio 7, dijo que
no encontrando nada que objetar en el pre-
sente juicio, porque los pocos reparos que
fueron formulados estaban desvanecidos,
procedía llamar autos y dictar sentencia,
lo cual verificó el suscrito llamando autos
en providencia de las ocho de la mañana
del doce de Diciembre del mil novecientos
cuarenta y cuatro, al folio 7, dejando, así,
el suscrito constancia en esta resolución
de que los tres reparos formulados fueron
desvanecidos por el propio Contador Gó-
mez Miranda que los hizo, conforme razo-
nes que figuran firmadas por él al margen
de cada reparo; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión
fiscal, corridos todos los trámites de dere-
cho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley
Reglamentaria del Tribunal de Cuentas
del 15 de Diciembre de 1899, 2ª Edición
Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de
Marzo de 1936, el suscrito Contador de
G'osa en nombre de la República definiti-
vamente

Falla:

Que estando correcta la cuenta presen-
tada por el señor Praxisteles Avilés, que
llevó durante el semestre de Julio a Di-
ciembre de mil novecientos cuarenta y tres
como Guarda-fábrica de la Fábrica de Fós-
foros de León, ésta se aprueba, quedando
de consiguiente, él y su fiador solidario
libres y solventes con la Hacienda Públi-
ca en lo que se refiere al presente juicio,
debiendo de previo presentar, si desea que
se le libre copia de esta resolución, para
que le sirva de suficiente finiquito, el pa-
pel sellado de ley en la Secretaría de este
Despacho.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La
Gaceta».—F. Baca P.—F. Orozco F., Srlo.

Es conforme.—Managua, D.N., 12 de Enero de 1944.—F. Orozco F., Srlo.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—La once de la mañana.

Visto el presente juicio de cuentas, que en esta capital llevó el señor Manuel Antonio Romero, quien es mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, como Jefe del Almacén de Fósforos en el periodo del uno de Julio al quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos:

Resulta:

Que durante el periodo atras indicado hubo un movimiento de novecientos cincuentidós cajones de fósforos, en cuyo término van incluidos el saldo inicial y fiscal, según Carta-Cuenta que obra al folio doce de esta diligencias, y

Considerando:

Que según pedimento del folio diez de trece de Junio de este año, después de abierta la glosa judicial, según providencia de treinta y uno de Mayo de este año, en que se mandó tener por personado al señor Romero, éste con fecha veinticuatro de Octubre último devolvió el traslado que se le mandó correr, como se puede ver al folio catorce de estos autos, en que de manera clara y precisa, logró desvanecer los ocho reparos que le fueron hechos a su cuenta, según los respectivos desvanecimientos en el centro de cada uno de ellos y autorizados éstos por el suscrito, Contador Tramitador, siendo de advertir que en sentido administrativo, esta cuenta fué examinada por el señor Contador de Glosa don Fernando Buitrago Morales, y por auto de la siete y media de la mañana del día catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, el señor Presidente de este Despacho ordenó la Glosa Judicial de tal cuenta, y

Considerando:

Que al devolver su traslado el señor Fiscal General de Hacienda con fecha veintiseiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, al reverso de folio catorce, pidió que se dictara la respectiva sentencia, previa autos, desde luego que todos los reparos de que aquí se habla, fueron desvanecidos en su totalidad. Con tales antecedentes, pide la opinión favorable del señor Fiscal General de Hacienda, y con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, 2da. Edición Oficial y Decre-

to Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que esta cuenta, por el hecho de estar correcta, se aprueba, la cual está comprendida en el lapso del uno de Julio al quince de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y dos, y por el mismo hecho, tanto el señor Manuel Antonio Romero como su fiador solidario, quedan libres y solventes con la Hacienda Pública por lo que hace a la cuenta tantas veces referida, debiendo librar copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará en la Secretaría de este Despacho el papel sellado previsto por la ley.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.

F. Baca P.—F. Orozco F., Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 12 de Enero de 1945.—F. Orozco F., Srlo.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, Las once de la mañana.

Del examen que hicieron los Contadores de este Despacho señores don Juan Manuel Avilés Porras (q. e. p. d.) y doctor J. Abraham Salmerón en la cuenta de la Empresa Aguadora de Managua llevada en su carácter de Administrador por el señor Alfonso Barreto, mayor de edad, casado, Oficinista y de este domicilio, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y cinco; del cual el mes de Julio lo glosó el primero de los mencionados Contadores y los de Agosto a Diciembre el segundo;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 85, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Nueve Córdobas y Sesenta y Un Centavos, inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida por el Contador doctor J. Abraham Salmerón la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las nueve de la mañana del once de Junio de mil novecientos treinta y seis, folio 50, reverso, estas diligencias fueron pasadas al conocimiento del Señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario en providencia de las nueve de la mañana del quince de Ju-

nio de mil novecientos treinta y seis al folio 62 dispuesto que el Contador Juan Manuel Avilés Porras las tramitara judicialmente, en cuya virtud en providencia de las cuatro de las cuatro de la tarde del veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis, fué puesto el cúmplase de ley, abierta la glosa judicial y citadas las partes, por lo cual en escritos de treinta y uno de Agosto y uno de Septiembre de mil novecientos treinta y seis el Cajero de la Empresa señor David Rizo y el propio Administrador don Alfonso Barreto, pidieron se les tuviera por personados en sus propios nombres, habiendo sido tenidos como tal en autos de las once y media de la mañana y cuatro y quince minutos de la tarde de las propias fechas de los escritos, respectivamente, al frente y reverso de los folios 63 y 64, mandándose a la vez correr los traslados de ley a las partes; pero como el referido Contador Avilés Porras cesara en sus funciones, mediante las providencias legales correspondientes, estos autos fueron pasados por los trámites judiciales al Contador Guillermo de la Rocha y por último al suscrito, habiendo en consecuencia éste puesto el cúmplase de ley en auto de las doce meridianas del diez de Junio de mil novecientos cuarenta y uno al reverso del folio 84; y

Considerando:

Que en escrito de doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio 90, el señor Barreto devolvió el traslado que se le había mandado correr, expresándose literalmente así: «La Glosa Administrativa de la referida cuenta estuvo a cargo de los señores ex Contadores don Juan Manuel Avilés Porras, por Julio de 1935, y doctor J. Abraham Salmerón, por los meses de Agosto a Diciembre de ese año, quienes formularon a la misma 113 reparos, marcados con los Nos. 1 al 113. Todos estos reparos fueron desvanecidos en debida forma, a satisfacción de los mencionados ex Contadores y de Ud., tal como se vé de los respectivos razonamientos al margen de cada uno de ellos, puestos y firmados por los Contadores que han intervenido en la glosa de dicha cuenta, en virtud de haberse presentado todos los comprobantes exigidos en algunos de ellos, las partidas de rectificaciones de errores cometidos con anterioridad, de haberse llenado los requisitos señalados en otros y de las explicaciones y demostraciones, a la vista de los libros de Contabilidad, de la comprobación de la cuenta, etc. etc., hechos con la colaboración del señor Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha». El señor Rizo devolvió su traslado en escrito de veinticinco de Julio

próximo pasado al folio 91 manifestando que como no había en pie ningún reparo a su cargo, al dictar el fallo se declarara solvente; y, como el señor Fiscal General de Hacienda al evaluar su traslado en escrito de dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro al reverso del folio 92, se expresó literalmente así: «Hecho el examen de las glosas formuladas durante la tramitación administrativa y observando que todas ellas han sido desvanecidas a la fecha, según así puede verse de las razones que figuran al margen de cada una de ellas y de los comprobantes agregados para la comprobación de los descargos procede que se sirva llamar Autos y dictar a continuación la sentencia correspondiente». De acuerdo con lo dicho por las partes el suscrito llamó autos en providencia de las once de la mañana del diez y seis del corriente al reverso del folio 91, pero se deja constancia expresa de que todos los reparos de este juicio están debidamente desvanecidos conforme las contestaciones documentadas que figuran anexas al mismo; y en cuanto a los reparos por falta de cobro de timbres fiscales a cargo del Cajero señor Rizo, estos se desvanecieron compensándolos con otros en los cuales había sido aplicado mayor cantidad del mismo impuesto; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2a. Edición Oficial, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Alfonso Barreto, de calidades indicadas que llevó en su carácter de Administrador de la Empresa Aguadora de Managua, durante el Semestre fiscal de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, esta cuenta se aprueba, quedando él junto con el Cajero don David Rizo y los fiadores solidarios respectivos, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiéndose librar copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finquillo, a cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

F. Baca P. — F. Orozco F., Srlo. — Es conforme—Managua D.N., 13 de Septiembre de 1944.

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Eduvigis Zepeda en la cuenta de la Administración de Rentas de Jinotega llevada en su carácter de Administrador por el señor Francisco López Pineda, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio durante el tiempo de el veintiocho de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Que según carta-cuenta que corre a los folios 108/109 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de ciento sesenta y nueve mil setecientos noventa y seis córdobas y veintidós centavos, en las diferentes cuentas de Caja y Cartera que manejó, inclusive los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las diez y media de la mañana del veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio 87, suscrito por el propio Contador que la glosó, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste proveído a las diez de la mañana de la misma fecha del auto precitado, disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente, en cuyo cumplimiento el que firma proveyó a las diez de la mañana del veintiseis de Mayo del año próximo pasado, poniendo el cúmplase de ley; y, como en escrito del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio 90 el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor López Pineda ostentando el poder correspondiente de su personería que razonada figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal y mandó correr los traslados de ley a las partes, todo según providencia de las ocho de la mañana del diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; y,

Considerando:

Que en escrito de diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio 114 el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr, manifestando que en la cuenta de su representado le habían sido formulados 49 reparos a la Administración de Rentas y

5 a las Agencias Fiscales de Yalí y San Rafael del Norte, los cuales desvaneció en parte el propio Contador que hizo la glosa administrativa y el resto el que firma, según razonamientos al margen de cada uno, en virtud de haber sido presentados los comprobantes exigidos en algunos de ellos, adheridos los timbres pedidos en otros, así como por haber sido hechas las rectificaciones de errores cometidos, demostradas con los Estados Diarios y demás libros de contabilidad, de modo que no habiendo ningún reparo pendiente pidió que se llamara autos para sentencia y que se declarara la solvencia de su representante; y, como el señor Fiscal General de Hacienda en escrito de nueve del corriente, pidió que se llamara autos para sentencia en virtud de haber encontrado desvanecidos todos los reparos formulados a cargo del cuentadante, dejando así evacuado su traslado; el suscrito en vista de ser cierto lo aseverado por las partes y que en realidad todos los reparos formulados se hayan desvanecidos y figuran en autos las contestaciones documentadas de todos y cada uno de ellos, llamó autos en providencia de las nueve y media de la mañana del diez de Enero corriente al reverso del folio 114; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante la rectificación verificada en el curso de la glosa la cuenta presentada por el señor Francisco López Pineda, de calidades indicadas que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Jinotega durante el lapso del veintiocho de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio.—Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiencia finiquito al cuentadante quien debe proveer el papel sellado de ley a la Secretaría de este Despacho.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—próximo pasado—vale—F. Baca P.—F. Orozco F., Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 12 de Febrero de 1945.—F. Orozco F., Srlo.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Los diez de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Mariano Moreira, en la cuenta de la Administración de Rentas de Jinotega llevada en su carácter de Administrador por el señor José Santos Rivera, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 84 de este juicio hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el periodo indicado de ciento sesenta y cinco mil tres córdobas y sesenta y dos centavos, en las cuentas de Cajas de Efectivo, Sueldos y Cheques y Ordenes a cargo de la Minuta, inclusive los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las siete de la mañana del siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, al reverso del folio 80, suscrito por el propio contador que la glosó, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste proveído a las nueve de la mañana de la misma fecha del auto precitado, disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente, en cuyo cumplimiento el que firma proveyó en ese mismo día a la una de la tarde, poniendo el cumplimiento de ley; y, como en escrito del mismo siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres al folio 82 el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Rivera ostentando el poder correspondiente de su personería que razonado figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal y mandó correr los traslados de ley a las partes, todo según providencia de las ocho de la mañana del diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres; y,

Considerando:

Que en escrito de cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 96 el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr manifestando que a la cuenta de su representado le habían sido formulados 55 reparos y 9 observaciones, sin número, los cuales des-

vaneció el propio Contador que hizo la glosa administrativa a excepción de los números 31, 42, 44 y 51, que desvirtuó el que firma, según razonamientos al margen de cada uno, en virtud de haber sido presentados los comprobantes exigidos en algunos de ellos, boletas únicas de entero en que se ingresaron valores dejados de cobrar, así como por haber sido hechas las rectificaciones de errores cometidos, demostrados con los Estados Diarios y demás libros de contabilidad, de modo que no habiendo ningún reparo pendiente pidió que se llamara autos para sentencia y que se declarara la solvencia de su representado; y, como el señor Fiscal General de Hacienda en escrito de nueve del corriente, pidió que se llamara autos para sentencia en virtud de haber encontrado desvanecidos todos los reparos formulados a cargo del cuentadante, dejando así vacuado su traslado; el suscrito en vista de ser cierto lo asseverado por las partes y que en realidad todos los reparos formulados se hayan desvanecidos y figuran en autos las contestaciones documentadas de todos y cada uno de ellos, llamó autos en providencia de las ocho de la mañana del diez de Enero corriente al reverso del folio 96; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor José Santos Rivera, de calidades indicadas que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Jinotega durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere a este periodo indicado.—Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito al cuentadante, para cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—reparos formulados.—F. Baca P.—F. Orozco F., Srío.

Es conforme. Managua, D. N., 12 de Febrero de 1944.—F. Orozco F., Srío.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Junio veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las doce meridianas.

Del examen que hizo el contador de este Despacho señor José Esteban Peña en la cuenta del Sub-depósito de Tabaco de Masatepe llevada en su carácter de Jefe por el señor Hermínio Sánchez Luna, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Resulta:

Que según Carta-cuenta que ocupa el folio 18 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el periodo indicado de Ciento Diez Mil Setecientos Cuarenta y Cinco fardos de tabaco, de varias calidades, inclusive los términos iniciales y finales; y,

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el contador que la verificó proveyó pasando el expediente al señor Presidente de este Tribunal, quien ordenó que el suscrito la tramitara judicialmente hasta fallarla, habiendo el que firma puesto el cúmplase en auto de las ocho de la mañana del tres de Febrero último al reverso del folio 17, pero como en escrito del uno de Junio corriente el señor cuentadante pidió se le tuviera por personado en la instancia judicial en su propio nombre, el suscrito lo tuvo como tal en auto de las once de la mañana del dos del corriente al folio 19, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; de modo que en escrito de seis del corriente, renunciando al término, el señor Sánchez L., al folio 21, devolvió el traslado expresando que como los únicos dos reparos que le fueron formulados, estaban desvanecidos, el primero por haber verificado la rectificación ordenada y el segundo por estar la entrega ajustada a la orden de la Dirección de Ingresos, pedía se dictara el fallo correspondiente declarando su solvencia y como el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar el traslado al reverso del folio 21 dijo: Que como habían sido desvanecidos por el suscrito los dos únicos reparos formulados, pedía se llamara autos para sentencia, lo cual verificó el suscrito en providencia de las ocho de la mañana del doce del corriente, dejando, sí, constancia de ser cierto lo afirmado por las partes, en cuanto al desvanecimiento de los reparos que fueron formulados; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, del 15 de Diciembre de 1899, 2da. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito contador de Glosa, en nombre de la República, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa, la cuenta presentada por el señor Hermínio Sánchez Luna, de calidades indicadas durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres, que llevó en su carácter de Jefe del Sub-depósito de Tabaco de Masatepe, esta cuenta se aprueba, quedando él y su fiador libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito a cuyo fin debe presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—Fallo—no vale.—F. Baca P.—F. Orozco F. Srlo.

Es conforme. Managua, D. N., 28 de Junio de 1944.—F. Orozco F., Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3959

Diez mañana siete Junio año corriente, subastaránse en este Juzgado, fincas rústicas, San Juan Sur, esta jurisdicción, a), ciento cuarenta hectáreas, limitada: Oriente, El Mojón; Poniente, Emiliano Cantillano; Norte, Adán Traña; Sur, Felipe Lobos. Base: ciento cincuenta córdobas cada finca.

Ejecución: Alfonso Cruz contra Nicanor Cruz.

Oyense posturas legales

Juzgado Civil Distrito. Rivas, dos Mayo mil novecientos cuarenticinco.—José Cruz Muñoz, Srlo.

1238 3 3

Nº 3956

Diez mañana veinticinco corrientes, este local, subastaránse casa y terreno en esta ciudad, lindando: Oriente, José Angel Mora; Poniente, Marta Acevedo y Ciriaco Maltés; Norte, arroyo; Sur, calle «La Loquera».

Avalúo: mil ochocientos córdobas.

Oyense posturas.

Cesación comunidad solicitada por Justo Carlos Alvarez.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Mayo nueve mil novecientos cuarenta y cinco.—Serapio Vela, Srlo.

1234 3 3

Nº 4000

Once mañana treinta Mayo, remataránse este Juzgado rústica paraje Naranjita esta jurisdicción cerramiento como sesenta manzanas extensión, cercas alambre púa, pinuelas, mil cafetos, pastos naturales,

Limitado: Norte, propiedad Atanacia González, Coronado Gutiérrez; Olayo González; Sur, Natividad Tinoco; Oriente, Olayo González, Manuel Ruiz, Encarnación Herrera; Occidente, Braulio Torres, camino enmedio.

Valorado ciento noventa y ocho córdobas.

Ejecución: Primitivo Zelaya, contra Bernardo Zelaya.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Yalí, dieciséis Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Miguel G. Hernández, Srío. 1281 3 2

Nº 4001

Diez mañana veintinueve Mayo rematará este Juzgado cinco hectáreas terreno para Coyolar esta jurisdicción. Linderos: Oriente, sucesión Basilio Altamirano; Occidente, terreno nacional; Norte, propiedad Julián Herrera; Sur, río Coyolar; segundo lote, paraje Vegas. veinte hectáreas, linderos: Oriente, terrenos Concepción Gutiérrez; Occidente y Sur, propiedad Miguel Molina; Norte, terrenos Luis Frenzel; tercer lote, paraje Tempiscales veinte y cinco hectáreas, linderos: Oriente y Sur, terrenos Miguel Molina; Occidente, terrenos Gregorio Zamora, sucesión Eusebio Rizo; Norte, terreno Ignacio Cruz.

Valorados primer lote, treinta córdobas; segundo sesenta córdobas; tercer lote, ciento veinte córdobas. Total: doscientos diez córdobas.

Ejecución: Toribio Blandón contra Alberto y Alonso Herrera.

Oponerse término legal.

Yalí, dieciséis Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Miguel G. Hernández, Srío.

1280 3 2

Nº 4007

Cuatro tarde seis Junio ent ante, local este Juzgado ejecución Alfonso Jarquín, contra Miguel Jarquín, rematará mejor postor urbana sita cantón Sur, treinticinco varas largo cuarentinueve y media fondo, contiene casa, paredes embarro, parada sobre borcones, cubierta teja barro, madera aserrada, ocho y media varas largo, por seis y media ancho, estos linderos: Oriente, solar Clotilde Rivera y otros; Occidente, Alesio Martínez y otro; Norte, Francisca Palacios Blandón; Sur, calle enmedio, Narciso Manzanares y otro.

Valorada Doscientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega. Mayo diecisiete mil novecientos cuarenticinco.—B. A. Fajardo.—J Aceas, Srío.

1275 3 2

Nº 4016

Once mañana quince Junio próximo venidero este año rematará este Juzgado Local, mejor postor, finca Corozo, jurisdicción San José Remates, tres manzanas capacidad, pasto mal estado, rancho pajas, nueve varas largo, cinco ancho, paredes tierra, mal estado, alambre dos y tres hilos, linda: Oriente, Poniente, Emilio Urbina hijo; Norte, Juan María Ríos; Sur, Clemente González y Emilio Urbina hijo.

Ejecución: Emilio Urbina hijo contra María Sánchez viuda de Urbina.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, quince de Mayo mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Solvarro, Srío.

1288 3 1

Nº 4087

Lunes veintiocho corrientes, nueve y media mañana, este Juzgado, rematará finca rústica comarca Buena Vista, esta jurisdicción: Oriente, señores Martínez; Occidente, Israel Arceda; Norte, Bartolomé Arceda; Sur, Marcos Robleto.

Base: trescientos córdobas.

Ejecuta: Salomé Arceda a Bartolomé Arceda.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, diez Mayo, mil novecientos cuarenticinco.—Salomón Flores T., Srío.

1287 3 1

Nº 4018

Martes veintinueve corrientes, nueve y media mañana, este Juzgado, rematará finca rústica paraje Hojachigüe, esta jurisdicción: Oriente, sucesores Rómulo Hurtado; Poniente, Sinforiano López; Norte, Alejandro Blanco; Sur, Lisandro López.

Base: cuatrocientos córdobas.

Ejecuta: Laureano López a Venancia y. Arcadia Sánchez.

Juzgado Local Civil. Camoapa, diez Mayo, mil novecientos cuarenticinco.—Salomón Flores T., Srío.

1286 3 1

Nº 4019

Tres tarde nueve de Junio próximo rematará, este despacho, rústica cinco manzanas, ubicada jurisdicción Santa Teresa. Linda: Oriente, camino; Poniente, Eustaquia Carrillo; Norte, Alberto Téllez; Sur, José García.

Valorada: cien córdobas.

Ejecución: Miguel Ángel Téllez a Carmen Cerda. Juzgado Local. El Rosario, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Bravo, Srío.

1285 3 1

Nº 4020

Tres tarde, diez Junio próximo rematará, este despacho, siguientes predios: a) Sesenta por setenta y siete varas. Linda: Oriente, Juan Briceño; Poniente, Rosa Espinosa; Norte, Jesús Mojica; Sur, camino; y b) Tres mil trescientos sesenta varas cuadradas. Linda: Oriente, Sur, calles; Poniente, Valoy Canales; Norte, Benito Reyes. Ubicadas Jinotepe.

Ejecución: Tomasa Espinosa a Ciriaco Baltodano Canales.

Juzgado Local. El Rosario, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Bravo, Srío.

1284 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 3982

Rosa López de Madriz unión hermanos Elba, Concepción, Jeremías e Irma López Padilla, solicita declararse herederos su madre Adelfina María del Rosario Padilla de López, todos sus bienes, derechos y acciones.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Distrito Civil. Chinandega, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.

1266 1

Nº 3978

Genaro Galarza Canales, pide declararse unión hermanas Julia, Mercedes Lina, Margarita Galarza; Manuel Antonio, Rita María Engracia Galarza, los dos últimos representación difunto padre Manuel Salvador Galarza, heredero bienes, derechos y acciones su padre legítimo José Antonio Galarza. Bienes: Finca agricultura treintiocho manzanas situada Sur Moyogalpa, lindando: Oriente, terrenos municipales; Poniente; Santiago Pedro Cruz, camino interpuesto; Norte, Vicente Villanueva, Eus-

taquio Cruz, callejón interpuesto; Sur. Francisco Paula Fores.

Término oponerse ocho días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Mayo mil novecientos cuarenticinco.—G. García M., Srlo.

1254 I

Nº 3977

Emilio Estrada, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, pide decláresele heredero en sucesión intestada su difunto padre Ciro Estrada, en unión de sus hermanos legítimos: Petronila, Teodoro, Carmela, Jesús, María Jesús, Ciro y Filomena, todos de apellido Estrada. Señala bienes: Un lote terreno mitad lote mayor de ciento setenta manzanas, situado lugar «Gusanera» o «La Virgen», esta jurisdicción, lindante: Norte y Sur, montaña inculta y Quibrada Grande; Oriente, montaña denunciada por Simón Hernández; Poniente, montaña denunciada por Teodoro Cornejo. Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, quince Mayo mil novecientos cuarenticinco.—B. A. Fajardo.—C. Castillo C., Srlo.

1255 I

Nº 3979

Gloria Mercedes Loáizga de Escarcia, solicita declaratoria herederos su padre Juan Pablo Loáizga, unión hermanos legítimos: León Florentino y María Inés Loáizga. Bienes: finca agricultura dividida cuatro lotes sita Comarca Abangasca.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veinte Abril mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborío E., Srlo.

1253 I

Nº 3964

Pedro Joaquín Ruiz, pide declaratoria herederos abuelo y padre Ramón y Leoncio Ruiz, respectivamente.

Bienes: media caballería antigua sitio Garabatal, lindando: Oriente, San Gertrudis; Poniente, San Antonio; Norte, Telapita; Sur, Santa Isabel.

Crea derecho, opóngase.

Juzgado Distrito Civil. León, diecisiete de Mayo mil novecientos cuarenticinco.—R. Saborío E., Srlo.

1247 I

Nº 3971

Teresa Gutiérrez, solicita decláresele heredera unión hermanos: Elisea, Sara Agustina, David y Dora Gutiérrez, bienes dejados por muerte su padre Samuel Alejandro Gutiérrez, consistente mitad finca urbana en San Rafael del Sur.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Managua, dieciocho Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Luis Zúñiga Osorio.—Efrén Saballos, Srlo.

Es conforme. Managua, dieciocho de Mayo mil novecientos cuarenta y cinco.—Efrén Saballos, Srlo.

1252 I

Nº 3970

Sinforoso Jesús Castillo, solicita decláresele heredero único su madre Mercedes Obregón, nominando bienes finca urbana Mateare, lindando: Oriente, Juana Silva Noguera; Poniente, Jesús Soto; Norte, Juana Abina Lazo; Sur, Pilar Silva Mora.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Managua, cinco Mayo mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales O., Srlo.

1258 I

SENTENCIAS DE DIVORCIOS

Nº 3813

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve y media de la mañana. Por tanto: De conformi ad con las razones y disposiciones citadas los Arts 424, 436, 447 Pr., y 181 C. los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito y en consecuencia declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial civil que Juan José Zelaya hijo y Amanda Soto, contrajeron en León en los oficios del Sr. Juez Primero Local Civil a las cinco de la tarde del día veintiséis de Mayo de mil novecientos veintinueve, matrimonio que se inscribió bajo el Nº 184; Tomo I folios 369 y 370. Libro de Matrimonios que la oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de León llevó en el año de mil novecientos veintinueve. Inscríbase esta sentencia en los competentes Registros, anótese al mágen de la partida de matrimonio respectiva. La ex cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inc. 2º C. Cóplese, notifíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado envíen los autos al Juzgado de su origen. Se hace constar que esta sentencia y el voto respectivo fueron acordados con la concurrencia del Sr. Magistrado de la Sala Penal Dr. Alejandro Romero Castillo, quien fue llamado a integrar Tribunal por ausencia del Sr. Magistrado de esta Sala Dr. Roberto Sánchez Vigil.—Ernesto Sequelra A.—R. Tapia Moncada.—J. Alej. Romero C.—Eudoro Solís, Srlo.

Es conforme.—Masaya, tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Eudoro Solís, Srlo.

1092 1

Nº 3814

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Las doce meridianas. Por tanto: De conformidad con las razones expuestas y con arreglo a los Arts. 181 C. 436 447 Pr. los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito. En consecuencia declárase disuelto por mutuo acuerdo, el vínculo matrimonial que Fernando Alfredo Gallegos y Rosa Amanda Noguera contrajeron a las seis y media de la tarde del catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta, en los oficios del señor Juez Civil de este Distrito, matrimonio que se inscribió al folio ciento ochenta y uno Libro de Matrimonios número diez que la oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Masaya, llevó del año de mil novecientos treinta y cuatro al año de mil novecientos cuarenta. El menor Alfredo Augusto, conocido actualmente como Roger Alejandro, queda hasta su mayoría bajo la guarda y cuidado de su madre doña Rosa Amanda Noguera, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 169 C. La ex-cónyuge queda sujeta a la prohibición establecida en el Art. 112 C. Inscribese esta sentencia en los competentes Registros, anótese al margen de la inscripción de la partida matrimonial de los ex-cónyuges, publíquese por extracto en La Gaceta, librase la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia. Entre líneas—por mutuo acuerdo—Vale—Testado—de pues—Go Valen—R. Tapia Moncada.—R. Sánchez Vigil.—Ernesto Sequeira A.—Eudoro Solís, Srlo.

Es conforme.—Masaya, uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Eudoro Solís, Srlo.

1093 1

DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 2246

Se comunica al público depósito torete barroso blanco, orejas negras, de año y medio, herrado así:

U

descubierto, por José María Espinosa; abandonado o extraviado en propiedad Antonio Selva, "El Naranjo", La Conquista.

Quien tenga derecho preséntese término 3 meses ante esta autoridad.

Dirección de Policía. Jinotepe, veintiocho Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Rod. Alvarado.—Leónidas Sánchez, Srlo.

748 3 1

Nº 3788

Carlos Osorio, mayor, soltero, negociante, este domicilio, presenta hallazgo un caballo tordillo azul, con estos fierros:

U

y una yegua colorada sin fierro.

Quien tenga derecho preséntese término ley.

Camoapa, veinticuatro de Abril, mil novecientos cuarenticinco.—Salomón Flores T., Srlo.

1282 1

Nº 3818

Víctor Mora, mayor edad, agricultor, soltero, este domicilio, solicita adjudicación una vaquillona color chota, herrada con este fierro:

K

por ser de dueño y fierros desconocidos la cual tiene en depósito a la orden de esta autoridad.

La adjudicación se hará el veintidós de Mayo próximo entrante

Quien pretenda derecho preséntese en término legal. Juzgado Local y de Policía. La Conquista, veintuno de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—Ramón Reyes V.—Víctor Mora.—Leoncio Lovo, Srlo.

1283 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 3947

Por primera vez cito y emplazo al procesado Isabel Núñez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de rapto y estupro cometido en la persona de la menor Leonila Herrera Paz, de trece años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio del pueblo de Santo Tomás; bajo los apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los catorce días de Mayo de mil novecientos cuarenticinco.—J. Jiménez D.—R. Martínez L., Srlo.

126 1

Nº 3905

Por primera vez cito y emplazo al procesado Lorenzo Castillo, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino del Quebradón de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que se le prosigue por el delito de robo en bienes de la señora Estebana Sevilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; bajo los

apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrarsele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—R Hazera—C. Castillo C., Srlo.

125 1

Nº 3841

Por primera vez cito y emplazo a la procesada Anatolia Oregón, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Helena Sáenz, de diez y nueve años de edad, de oficios domésticos, casada y vecina de la comarca El Chagüe de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de elevar esta causa a plenario, declararla rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la antes dicha procesada y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los diez y nueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—José C. Berríos—F. Selva, Srlo.

123 1

Nº 3989

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Miguel Cruz Moreno, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero y vecino de la Comarca de Malacatoya de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto que cometió en bienes de don David Argüello e hijos, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que la sentencia que recalga surta los mismos efectos que si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al fugitivo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Granada, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Gonzalo Marengo G.—Franc. Urbina R., Srlo.

Es conforme. Granada, diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Urbina V., Srlo.

130 1

TITULO SUPLETORIO

Nº 3597

Gustavo Ortega Sequeira, mayor, soltero, este domicilio, solicita título supletorio, casa situada segunda calle Norte esta ciudad, siete varas cañón, corredor al interior, solar treinticinco varas largo, doce varas ancho. Sus linderos: Oriente, casa y solar Miguel Miranda Matus; Occidente, casa y solar Felicitia Ortega; Norte, casa y solar de Jacinto Borje; Sur, casa y solar de Inés Pérez, calle en medio.

Estímalo doscientos córdobas.]

Opóngase término de ley, el que tenga derecho. Juzgado Local Civil. Camoapa, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Isidro Jirón—Salomón Flores T., Srlo.

Es conforme. Camoapa, dieciocho Enero mil novecientos cuarenticinco.—Salomón Flores T., Srlo.

989 3 1

AVISO

Nº 1974,

Ricardo Sánchez Gutiérrez, Abogado y Notario Público, avisa al público que desde esta fecha abre su oficina en Managua, habiendo sido autorizado por la Corte Suprema de Justicia, para cartular en primer biénio. Cobrará honorarios según Ley de Aranceles Judiciales y sus reformas, vigente, leyendo «córdobas» donde dice pesos, elevada la cantidad en cuatro veces.

Managua, D. N., 9 de Febrero de 1945.

(f) Ricardo Sánchez G.

1242 3 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	{ El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.